



AVISO DE OFERTA PÚBLICA
18 DE NOVIEMBRE DE 2020

SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS CON CARGO AL CUPO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS Y PAPELES COMERCIALES DE PROMIGAS S.A. E.S.P. CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA HASTA POR \$1,3 BILIONES DE PESOS M.L.

Calificación asignada al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales por Fitch Ratings Colombia S.A. AAA(coll) y F1+(coll), con perspectiva estable según consta en el Acta No. 6072 del 17 de septiembre de 2020.

El Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Promigas S.A. E.S.P. fue aprobado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Compañía mediante Acta No. 74 del 16 de mayo de 2016. El Reglamento de Emisión y Colocación fue aprobado por la Junta Directiva de Promigas S.A. E.S.P. en su reunión no presencial acorde con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, según consta en el Acta No. 451 del 14 de julio de 2016. Posteriormente, la Asamblea General Ordinaria de la Compañía mediante Acta No. 80 del 22 de marzo de 2019 autorizó la ampliación del cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales en \$500.000 millones de pesos adicionales para un total de hasta \$1.300.000 millones de pesos y autorizó la ampliación de su vigencia por tres (3) años adicionales. De igual manera, la modificación correspondiente al Reglamento de Emisión y Colocación fue aprobada por la Junta Directiva de Promigas S.A. E.S.P. sesión presencial del 25 de junio de 2019 tal y como consta en el Acta No. 490 de la misma fecha.

La inscripción del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Promigas S.A. E.S.P. en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su correspondiente Oferta Pública fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No. 1076 de 24 de agosto de 2016. Posteriormente, mediante Resolución No. 1037 de 6 de agosto de 2019, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó el aumento del cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales en \$500.000 millones de pesos adicionales para un total de hasta \$1.300.000 millones de pesos y la renovación del plazo de vigencia de la autorización de oferta pública por tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución mencionada, es decir hasta el 30 de agosto de 2022.

Los términos incluidos en este Aviso de Oferta Pública cuya inicial se presenta en mayúscula y no están definidos aquí, deberán ser interpretados según las definiciones establecidas en el Prospecto de Información del Programa.

1. **ENTIDAD EMISORA:** PROMIGAS S.A. E.S.P. con NIT 890.105.526-3 y domicilio principal en la Calle 66 No. 67 - 123, en la ciudad de Barranquilla.

2. **CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA:** El cupo global del presente Programa de Emisión y Colocación es de hasta un billón trescientos mil millones de pesos (\$1.300.000.000.000). El cupo global del Programa podrá colocarse en una o varias emisiones de Bonos Ordinarios y/o Papeles Comerciales, dentro de la vigencia de la autorización de la oferta, de acuerdo con lo previsto en el Prospecto de Información del Programa. El monto del cupo global del Programa se disminuirá en el monto de Bonos Ordinarios y/o Papeles Comerciales que se coloquen con cargo al mismo. Del cupo global se han emitido y colocado Bonos Ordinarios correspondientes a la primera Emisión por un monto de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000). De acuerdo con lo anterior, el cupo global del Programa pendiente por coloco, incluido el monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública, es de ochocientos mil millones de pesos (\$800.000.000.000).

3. **MONTO TOTAL DE LA SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS Y MONTO OFRECIDO EN EL PRESENTE AVISO DE OFERTA:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública PROMIGAS S.A. E.S.P. ofrece hasta seiscientos mil millones de pesos (\$600.000.000.000) para las Series descritas en el numeral 10 del presente Aviso de Oferta Pública.

3.1. **Número de Bonos a emitir:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen seiscientos mil (600.000) Bonos de valor nominal de un millón de Pesos (\$1.000.000) o dos millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho (2.178.498) Bonos de valor nominal de mil (1.000) UVR cada uno, correspondientes a un monto de hasta seiscientos mil millones de Pesos (\$600.000.000.000) distribuidos de la siguiente forma:

Serie	Subserie	Monto ofrecido
A	A5	\$600.000.000.000
D	D25	

4. **OBJETIVO ECONÓMICO DE LA PRESENTE EMISIÓN:** El objetivo económico y financiero que se persigue a través de la presente emisión de bonos es la sustitución de pasivos financieros del Emisor y compañías filiales. Del monto total emitido, se destinarán el 100% para dicho propósito. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, expedida por la SFC, se informa que los recursos obtenidos con ocasión de la presente Emisión no se destinarán, ni total, ni parcialmente, para pagar pasivos del Emisor con compañías vinculadas o accionistas. De forma temporal, los recursos producto de la Emisión podrán ser invertidos mientras se materializa su destinación.

5. **CLASE DE TÍTULO OFRECIDO:** Los títulos objeto de la presente Emisión son Bonos Ordinarios de PROMIGAS S.A. E.S.P. Los Bonos serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.

6. **VALOR NOMINAL DE CADA BONO:** El valor nominal de cada bono será de un millón (\$1.000.000) para la serie denominada en pesos y mil (1.000) UVR para la serie denominada en UVR.

7. **INVERSIÓN MÍNIMA Y MONTO MÍNIMO DE NEGOCIACIÓN:** La inversión mínima y el monto mínimo de negociación serán el equivalente al valor de diez (10) bonos ordinarios, es decir diez millones (\$10.000.000) de pesos para la serie denominada en pesos y diez mil (10.000) UVR para la serie denominada en UVR. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a los señalados.

8. **LEY DE CIRCULACIÓN:** Los bonos serán a la orden. Por tratarse de títulos desmaterializados, la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito de los tenedores de DECEVAL S.A, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento operativo de DECEVAL S.A. La presente emisión se realizará en forma desmaterializada, por lo cual los adquirentes de los Bonos Ordinarios renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos.

Los Bonos Ordinarios tendrán mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y podrán ser negociados directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos Ordinarios ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el reglamento de operaciones de dicha entidad. Los Bonos Ordinarios podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del Inversionista inicial.

Deceval, actuando en calidad de Administrador del Programa, al momento en que vaya a efectuar los registros o anotaciones en cuenta de depósito de los Tenedores de Bonos Ordinarios, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos Ordinarios suscritos por el Inversionista.

9. **DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** El público en general. Se entiende por público en general todas las personas jurídicas, incluyendo pero sin limitarse a los fondos de pensiones y cesantías, las personas naturales, menores de edad que posean tarjeta de identidad, mayores de edad que posean cédula de ciudadanía, documento de identificación personal – NUIP, NIP o NIT, así como los extranjeros residentes en Colombia que tengan cédula de extranjería y cualquier otro inversionista con la capacidad legal de adquirir los bonos ordinarios.

10. **SERIES, SUBSERIES, PLAZO DE REDENCIÓN Y TASA MÁXIMA OFRECIDA DE LOS BONOS ORDINARIOS:** La presente Emisión consta de dos (2) series tal y como se describen en el Prospecto de Información del Programa. En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen las siguientes series:

Serie A: Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán una tasa de interés flotante referenciada al IPC y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie D: Los Bonos de esta serie estarán denominados en UVR y devengarán un interés fijo. Su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos. El plazo de redención de las series ofrecidas se encuentra descrito en la Primera Parte - De los Valores, Capítulo I - Características de los Títulos Condiciones y Reglas de la Emisión - Plazos de los Bonos Ordinarios del Prospecto de Información del Programa. La presente Oferta se realiza para las siguientes subseries:

Serie	Subserie	Plazo	Tasa Máxima Ofrecida
A	A5	5 años	IPC+1,95%
D	D25	25 años	4,10%

11. RENDIMIENTO DE LOS BONOS

Serie A
Los intereses se liquidarán como una tasa variable, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE para el IPC anualizado de los últimos 12 meses conocida al momento en que se inicie el respectivo periodo de causación del interés y adicionada en los puntos (Margen) determinados al momento de la respectiva Oferta Pública. Para el cálculo de los intereses se utilizará la siguiente fórmula:

$$(1+IPC\%)*(1+Margen\%)-1$$

Dicha tasa que se encontrará expresada en términos efectivos anuales, deberá convertirse en una tasa equivalente de acuerdo con la Periodicidad de Pago de los Intereses y Modalidad de Pago de los intereses establecidos por el Emisor en numeral 12 del presente Aviso de Oferta. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital que representen los Bonos Ordinarios correspondientes.

Serie D
Para el cálculo de los intereses, se tomará la tasa fija efectiva anual en su equivalente de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del presente Aviso de Oferta. La tasa así obtenida se aplicará al valor insóluto del capital en UVR durante el periodo de intereses a cancelar, multiplicadas por el valor de la UVR para el último día del periodo de interés. En el evento que la UVR utilizada para realizar los cálculos respectivos sufra alguna modificación o sean motivo de alguna corrección por parte de la Junta Directiva del Banco de la República, no se realizará re-liquidación de los intereses ya pagados.

En el caso de que eventualmente el Gobierno elimine la UVR, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca en su lugar.

Para todas las Series los Bonos devengarán intereses únicamente hasta la fecha de vencimiento.

No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital dentro del plazo indicado, salvo por la mora en situaciones causadas por el emisor. Si la fecha de pago de intereses del último periodo corresponde a un día no hábil, se reconocerán intereses sobre el capital hasta la fecha hábil siguiente, fecha en la cual se efectuará el pago. Para todos los efectos, los días sábado, domingo y festivos se entenderán como no hábiles.

El cálculo de los intereses de las Series se hará de conformidad con lo descrito en la Primera Parte - De los Valores, Capítulo I - Características de los Títulos Condiciones y Reglas de la Emisión - Rendimiento de los Bonos Ordinarios del Prospecto de Información del Programa.

12. **PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES:** La periodicidad de pago de los intereses será trimestre vencido (TV) para todos los Bonos de la Subserie A5 y Anual Vencida para todos los Bonos de la Subserie D25. Este periodo se contará a partir de la fecha de Emisión. En el evento en que se ofrezca más de un Lote, todos los Lotes tendrán la misma Fecha de Emisión.

Las especificaciones relacionadas con el pago de rendimientos de las Series se encuentran descritas en el Prospecto de Información, en la Primera Parte - De los Valores, Capítulo I - Características de los Títulos Condiciones y Reglas de la Emisión - Periodicidad y modalidad en el pago de los intereses del Prospecto de Información.

Los intereses se calcularán empleando la siguiente convención:
- Para las series A, C y D: 365/365. Corresponde a años de 365 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de éstos, excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días.

En ningún caso se emplearán convenciones distintas de la anteriormente enunciativa, ni se podrán crear nuevas a partir de combinaciones de los factores que correspondan a cada una de estas, de manera tal que la convención que se emplee sea consistente. Estas convenciones resultarán aplicables aún para años bisiestos.

Para el cálculo y la liquidación de los intereses se empleará como factor seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión porcentual (0,00000%). La Tasa Cupón será la misma para cada uno de los títulos que conforman una misma sub-serie y se expresará con dos (2) decimales en una notación porcentual, es decir de la siguiente manera (0,00%).

13. **AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** La amortización de capital de todos los Bonos será efectuada de manera única en la fecha de vencimiento según la sub-serie respectiva. De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento del numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el plan de amortización de los Bonos consiste en un único pago en la fecha de vencimiento de cada Bono. Para la serie denominada en UVR, el capital se liquidará en Pesos en la fecha de vencimiento multiplicando el capital denominado en UVR por el valor de la UVR vigente en dicha fecha. El Emisor publicará el respectivo plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento de cada una de las subseries colocadas en el mercado, a más tardar el día hábil siguiente a la colocación de los Bonos a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las demás condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo (i) valor nominal (ii) tasa cupón (iii) fecha de emisión, (iv) fecha de pago de intereses (v) fecha de vencimiento.

Para todas las series, transcurrido un (1) año desde la fecha de Emisión de la respectiva Emisión, la Entidad Emisora podrá adquirir los Bonos Ordinarios de cualquiera de las series ofrecidas bajo el Programa, siempre que dicha operación sea realizada a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos Ordinarios, en consecuencia opera la confusión por concurrir en la Entidad Emisora la calidad de acreedor y deudor. La posibilidad de la sociedad Emisora de readquirir sus propios Bonos Ordinarios no obliga a los Tenedores de Bonos Ordinarios a su venta.

14. **PRECIO DE SUSCRIPCIÓN DE LOS BONOS:** El precio de suscripción de los Bonos será su Valor Nominal. Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el precio de suscripción de los Bonos Ordinarios estará constituido por su Valor Nominal más los intereses causados entre el menor de los siguientes periodos: (i) el periodo transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción o (ii) el periodo transcurrido entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción. Las especificaciones para el pago de la inversión se encuentran descritas en el Instructivo Operativo que expide la BVC para la presente Oferta. En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante Lotes posteriores a la Fecha de Emisión, la colocación se realizará vía tasa de descuento para obtener el precio del bono, el cual podrá estar dado a la par, con prima o descuento total vez que cada una de las subseries de Bonos sólo tendrá una misma rentabilidad o Tasa Cupón.

15. **ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN:** La totalidad de la emisión se realizará en forma desmaterializada. La custodia y administración de la emisión será realizada por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A., con domicilio en Bogotá en la Avenida Calle 24 A No. 59-42, Torre 3, Oficina 501.

16. **REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS:** Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios de PROMIGAS S.A. E.S.P., Itau Fiduciaria S.A., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 7 No. 27 - 18 Piso 18. La Fiduciaria se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar. Las Asambleas se llevarán a cabo en la ciudad de Bogotá según procedimiento descrito en el Prospecto de Información del Programa.

17. **LUGAR Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:** Todo suscriptor de los Bonos deberá ser o estar representado por un depositante directo que cuente con el servicio de administración de valores ante DECEVAL. Mientras los Bonos estén representados por un Macro título en poder de DECEVAL, todos los pagos de capital e intereses respecto de los Bonos serán efectuados por el Emisor a DECEVAL. Los pagos a los tenedores de Bonos se harán a través de DECEVAL, en su condición de depositario y agente Administrador del Programa en los términos señalados en el Prospecto de Información del Programa.

18. **FECHA DE EMISIÓN:** Es el día hábil siguiente a la fecha en que se publique este Aviso de Oferta Pública. En el evento en que se ofrezca más de un Lote, todos los Lotes tendrán la misma Fecha de Emisión.

19. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Será la fecha en la cual sea colocado y pagado íntegramente cada Bono Ordinario de PROMIGAS S.A. E.S.P., es decir, 20 de noviembre de 2020.

20. **PLAZO PARA OFERTAR LOS VALORES DEL PROGRAMA, PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** Promigas está autorizada para emitir Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales con cargo al cupo global del Programa mediante una o más ofertas públicas, durante un plazo de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que emitió la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC, es decir hasta el 30 de agosto de 2022. Dicho plazo podrá extenderse antes del vencimiento, previa autorización de la SFC.

El plazo de colocación de la segunda Emisión con cargo al Programa es de un (1) año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente aviso, es decir, hasta 19 de noviembre de 2021.

La vigencia de la presente oferta será de un (1) día, que corresponderá a 19 de noviembre de 2020. El día será hábil hasta las 6 de la tarde. En consecuencia, el cierre de la oferta pública se verificará

una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos Ordinarios ofrecidos hayan sido adjudicados, si esto ocurre antes del vencimiento de la Oferta Pública.

21. ADQUISICIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS:

Los Agentes colocadores de la presente emisión serán los siguientes

Agente Líder Colocador:

Agente Líder Colocador	Oficina a través de la cual actuará como colocador
Corficolombiana S.A.	Carrera 13 No. 26 - 45 Piso 6, Bogotá
Corredores Davivienda S.A.	Carrera 7 No. 71 - 52 Torre B Piso 16, Bogotá

Adicionalmente, actuarán como Agentes Colocadores:

Otros Agentes Colocadores	Oficinas a través de las cuales actuarán como colocadores
Casa de Bolsa S.A.	Carrera. 7 No. 33 - 42 Mezannine, Bogotá

Los Bonos serán colocados al mejor esfuerzo y el mecanismo de adjudicación será el de Subasta Holandesa. La Bolsa de Valores de Colombia ha sido encargada del proceso de adjudicación y cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la presente Oferta, en virtud de lo cual ha establecido el Instructivo Operativo correspondiente que aplicará para la operación de la adjudicación mediante el mecanismo de subasta holandesa en mercado primario y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación. Todo el proceso de emisión estará a cargo de un Representante Legal de bvc.

La Bolsa de Valores de Colombia será la encargada de:

- Realizar la adjudicación, a través del mecanismo de subasta holandesa, y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los afiliados al MEC, aceptarlas o rechazarlas y/o adjudicarlas, así como atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Instructivo Operativo de la Bolsa de Valores de Colombia, y los definidos en el Prospecto de Información del Programa y en el presente Aviso de Oferta.
- Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir a Deceval en la realización de las entregas bajo la modalidad Entrega contra Pago (DVP) Sebra - Deceval.

Los destinatarios de la oferta podrán ser o no afiliados al MEC (Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC - Mercado Electrónico Colombiano).

Si son afiliados al MEC, tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la Bolsa de Valores de Colombia en el horario definido en el presente Aviso de Oferta y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo de la Bolsa de Valores de Colombia. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.

Aquellos destinatarios que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la Bolsa de Valores de Colombia y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Líderes Colocadores o los Agentes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, utilizando el formato que los Agentes Líderes Colocadores o los Agentes Colocadores distribuyan, en el horario y a través de los medios de comunicación establecidos a continuación, para que dicha entidad, a su vez, presente por ellos tales demandas ante la Bolsa de Valores de Colombia a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

Horario	Afiliados al sistema MEC	No Afiliados al sistema MEC
	Directamente vía web: Entre las 8:30 a.m. y las 1:00 pm. La dirección electrónica se encuentra registrada en el Instructivo Operativo expedido por la BVC. o A través de los Agentes Líderes Colocadores y Otros Agentes Colocadores: Entre las 8:30 a.m. y las 12:00 m. <i>La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la bvc.</i>	A través de los Agentes Líderes Colocadores u Otros Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC: Entre las 8:30 a.m. y las 12:00 m.
Telefonos y Faxes	Agentes Líderes Colocadores: Corficolombiana S.A. Telefonos: 57 (1) 2863300 en Bogotá a las siguientes extensiones: 7409/ 2198 Fax: (1) 2863300 Corredores Davivienda S.A. Telefonos: 57 (1) 312 33 00 en Bogotá Fax: (1) 312 27 28	Otros Agentes Colocadores: Casa de Bolsa Telefonos: 6062100 - 7432737 en Bogotá, a las siguientes extensiones: 22607 / 22735

Las demandas deben ser presentadas, el día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta en los horarios antes estipulados. La modalidad de pago se encuentra descrita en el Instructivo Operativo expedido por la BVC para la presente Oferta.

No obstante lo anterior, los Agentes Líderes Colocadores y los Agentes Colocadores podrán recibir nuevas demandas después de cerrada la subasta y hasta la vigencia de la oferta para, en el evento en que el monto demandado sea menor al monto ofrecido, adjudicar las nuevas demandas de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte determinada en la subasta, hasta que el monto ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la oferta.

El mecanismo de adjudicación para la Subasta Holandesa se encuentra descrito en el Instructivo Operativo expedido por la BVC para la presente Oferta.

PROCESO DE ADJUDICACIÓN

- Una vez terminado el horario para recibir las demandas por parte de la Bolsa de Valores de Colombia, ésta procederá a determinar el monto total demandado en la subasta. Cuando el monto total demandado sea menor o igual al monto ofrecido en el respectivo aviso de oferta pública, se procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas a la mayor tasa demandada para cada serie o subserie ofrecida. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la máxima establecida por el Emisor en el presente Aviso de Oferta Pública.
- En caso de que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública se procederá conforme al mecanismo de adjudicación descrito en el Instructivo Operativo emitido por la Bolsa de Valores correspondiente para la presente Oferta.

ADJUDICACIÓN - SISTEMA DE SUBASTA HOLANDESA

La adjudicación se realiza con sujeción a los siguientes criterios:

a) La Bolsa de Valores de Colombia procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo correspondiente para la presente Oferta.

b) Clasificará y totalizará las demandas aceptadas por cada serie o subserie ofrecida.

c) Procederá a ordenar las demandas aceptadas de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor, teniendo en cuenta que:

1. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida se rechazarán.

2. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.

3. Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.

4. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la serie respectiva, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso de que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el monto demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de esta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una serie o subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.

El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas cuando se demande por lo menos el ciento por ciento (100%) del monto ofrecido en el presente aviso de oferta pública en una o varias de la(s) subserie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto Ofrecido informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto Ofrecido.

En el evento en que no se presenten propuestas a la subasta holandesa la Bolsa de Valores de Colombia declarará desierta la subasta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) serie(s) o subserie(s) no puede exceder el monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

a) Esta subasta se realizará en el horario indicado en el presente Aviso de Oferta Pública el día hábil siguiente a la fecha de su publicación y en cualquier caso respetando las condiciones de la Adjudicación del presente numeral.

b) En caso que queden saldos en una o varias de las series o subseries ofrecidas, se podrán ofrecer en un nuevo aviso de oferta pública, bajo las mismas condiciones o bajo el mismo mecanismo. Finalizado el proceso de adjudicación, bvc informará los resultados a cada afiliado al mec y agente colocador (aceptaciones adjudicadas y rechazadas), mediante el mecanismo que se indique en el instructivo operativo.

Una vez la BVC como Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación publique los resultados de la adjudicación, el Agente Colocador o afiliado al MEC que recibió la demanda del inversionista le deberá indicar, vía fax, correo electrónico o por medio telefónico, si le fueron o no adjudicados valores y el monto correspondiente.

22. **CALIFICACIÓN:** La calificación otorgada por Fitch Ratings Colombia S.A., Sociedad Calificadora de Valores al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de PROMIGAS S.A. E.S.P. en 17 de septiembre de 2020 es AAA (coll) para los Bonos Ordinarios y F1+(coll) para los Papeles Comerciales con perspectiva Estable. Esta calificación representa la máxima calificación asignada por Fitch Colombia en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno, según escala de calificación de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores. El sustento de la calificación otorgada por Fitch Ratings Colombia S.A., incorpora la presencia de negocio fuerte de la compañía en los sectores de transporte y distribución de gas natural en Colombia. Estos negocios son regulados y operan como monopolios naturales dentro de su área de influencia, lo que resulta en un flujo de caja relativamente estable y predecible, aunque Promigas está expuesto a ciertos riesgos de recontratación en su negocio de transporte de gas natural. Las calificaciones igualmente incluyen la expectativa de una generación de flujo de fondos libre (FFL) de neutral a negativa en el horizonte de proyección. Promigas también está expuesta a riesgos regulatorios, los cuales Fitch considera moderados dado el marco regulatorio constructivo y las reglas balanceadas en Colombia.

23. **MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS:** Los inversionistas interesados en adquirir los valores deberán estar vinculados como clientes de los Agentes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta o ser miembros del sistema MEC de la Bolsa de Valores de Colombia. En su defecto deberán entregar el formulario de vinculación debidamente diligenciado con sus anexos previstos en el Anexo I del Título VII de la Parte III de la Circular Externa 029 de 2014.

La documentación mencionada deberá allegarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

En este evento corresponderá a los Agentes Líderes Colocadores y los Agentes Colocadores llevar a cabo el conocimiento de los inversionistas, para lo cual dará aplicación a las instrucciones previstas en el Anexo I de la citada circular.

El interesado que no haya allegado oportunamente el formulario de vinculación debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos requeridos, no podrá participar en el proceso de adjudicación. En todo caso, de acuerdo con la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera o la normas que la sustituyan, cuando la colocación se haga a través de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, corresponderá a dicha entidad darle aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de que trata el Título VII, de la Parte III de la Circular Externa 29 de 2014 o en la norma que la sustituya. Así mismo, en los eventos de colocación de valores a través de varias entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Agente Líder Colocador tendrá que consolidar la información de los inversionistas. En este caso, cada una de las entidades vigiladas deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Título VII de la Parte III de la Circular Externa 029 de 2014 o en la norma que la sustituya y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho Título. Así mismo, de acuerdo con la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera el control de lavado de activos, en los eventos de negociación en el mercado secundario, realizados a través de entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, corresponderá a tales entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Título VII de la Parte III de la Circular Externa 029 de 2014 y realizar los reportes de que trata el mencionado título.

24. **BOLSA EN LA QUE ESTÁN INSCRITOS LOS TÍTULOS:** Bolsa de Valores de Colombia S.A.

25. **PROSPECTO DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA:** El Prospecto de Información del Programa se encuentra a disposición de los inversionistas en la Superintendencia Financiera de Colombia <http://www.superfinanciera.gov.co>, en la página web de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. <http://www.bvc.com.co>, en la oficina principal de Corficolombiana S.A. en la Carrera 13 No. 26 - 45 Piso 6, en la oficina principal de Corredores Davivienda S.A. en Carrera 7 No. 71 - 52 Torre B Piso 16 de la ciudad de Bogotá y en la página web del Emisor: <http://www.promigas.com>.

26. **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO:** PROMIGAS S.A. E.S.P. cuenta con Código de Buen Gobierno el cual puede ser consultado en la página web del Emisor: <http://www.promigas.com>. Adicionalmente, de conformidad con la Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007 y 007 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia, PROMIGAS S.A. E.S.P. efectúa el reporte anual de prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en la Encuesta Código País cuyo resultado puede ser consultado en la página web del Emisor: <http://www.Promigas.com.co> y en la Superintendencia Financiera de Colombia.

El Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Promigas S.A. E.S.P. fue aprobado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Compañía mediante Acta No. 74 del 16 de mayo de 2016. El Reglamento de Emisión y Colocación fue aprobado por la Junta Directiva de Promigas S.A. E.S.P. en su reunión no presencial acorde con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, según consta en el Acta No. 451 del 14 de julio de 2016. Posteriormente, la Asamblea General Ordinaria de la Compañía mediante Acta No. 80 del 22 de marzo de 2019 autorizó la ampliación del cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales en \$500.000 millones adicionales para un total de hasta \$1,300.000 millones y autorizó la ampliación de su vigencia por tres (3) años adicionales. De igual manera, la modificación correspondiente al Reglamento de Emisión y Colocación fue aprobada por la Junta Directiva de Promigas S.A. E.S.P. sesión presencial del 25 de junio de 2019 tal y como consta en el Acta No. 490 de la misma fecha.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS